



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

## "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Pomalca, 01 de julio de 2016

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2016-MDP/A

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca

#### VISTO:

El informe de Gerencia General N°139-2016-MDP/GM, Informe de Asesoría Legal N°189-2016-GAJ-MDP, informe N°171-2016-MDP/GPPYOPI/ORZE de fecha 27 de Junio del 2016 emitido por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Informe N° 179-2016-MDP/SGRH de fecha 08 de junio del 2016 emitido por la Sub Gerencia de Recursos humanos, sobre LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE VICTOR ARMANDO CAPUÑAY ALVARADO y;

#### CONSIDERANDO

**Que**, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

**Que**, mediante solicitud de fecha 12 de mayo del 2016 con número de Exp. 2762, **VÍCTOR ARMANDO CAPUÑAY ALVARADO** identificado con DNI 48675526, requiere se proceda a efectuar el pago por sus beneficios laborales

**Que**, mediante informe N° 179-2016-MDP/SGRH de fecha 08 de junio del 2016 el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que el trabajador tiene como fecha de ingreso 01 de marzo del 2015, hasta el 06 de junio del 2015 y que se desempeñó bajo la modalidad CAS, así mismo, efectúa la liquidación respectiva, determinando que el monto a cancelar es el siguiente:

TRABAJADOR	MONTO
VÍCTOR ARMANDO CAPUÑAY ALVARADO	S/ 155.92



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

**Que**, revisada la liquidación por beneficios efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos se puede determinar que esta se encuentra efectuada acorde a ley, ya que se ha realizado el cómputo correcto del periodo vacacional, debido que se ha calculado proporcionalmente ya que el solicitante no completo el año de labores, así mismo, no se contabilizado la Compensación por Tiempo de Servicios ya que al ser un trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios no le corresponde este beneficio.

**Que**, mediante informe **DE ASESORÍA LEGAL** de esta comuna **OPINA** que el presente trámite administrativo **ES PROCEDENTE**, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente para efectuar el pago del mismo previa emisión de la certificación presupuestaria respectiva

Estando a o expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de beneficios sociales a favor del Sr. **VÍCTOR ARMANDO CAPUÑAY ALVARADO**, la suma de s/ 155.92 (Ciento Cincuenta y cinco con 92/100 soles);

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al interesado, la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**POR LO TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Ángel Segura Clavo  
ALCALDE